Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Pelletier,
Secretario de Estado de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

G. O. No. 3690.

NUMERO 243.

Art. Unico.— La pensión de $50.00 mensuales que recibía la Señora América Mella Vda. Dubocq, fallecida, hija del prócer Ramón Mella, en virtud de la Ley No. 58 de fecha 8 de Noviembre de 1924, se traspasa en favor de su hija la Señorita Delia Dubocq Mella.

§.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Diaz.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
T. Ferrer.
Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Pelletier,
Sec. de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3693.

NUMERO 244.

Art. 1o.— Se deroga la Orden Ejecutiva No. 249.

Art. 2o.— Con la denominación de Mansión Presidencial se destina para Residencia del Presidente de la República el edificio situado en las Alturas de Gazcue, de esta Capital, que con el nombre de Receptoría-Anexo fué dedicado, por la Orden Ejecutiva No. 249, a oficinas de la Receptoría de las Aduanas Dominicanas; y se destinan a dependencias de la Mansión Presidencial cuatro de las seis casas situadas en las mismas alturas de Gazcue que se construyeron para viviendas de empleados de dicha Receptoría.

Art. 3o.— El Poder Ejecutivo dispondrá lo relativo a local de las Oficinas de la Receptoría General de Aduanas.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.